

RAD. 110013103004202026500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTE (2020)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda VERBAL **de DISOLUCION y LIQUIDACION de sociedad comercial** promovida por **ROSA ELVIRA MUÑOZ ARDILA** en contra de **LUIS EDUARDO MONROY ALDANA, OSCAR MONROY ALDANA, JOSE ANDRES MONROY ALDANA y YEIMY PATRICIA MONROY ALDANA** en calidad de herederos determinados de **LUIS ALFONSO MONROY GARZON**;; así como contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO MONROY GARZON**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

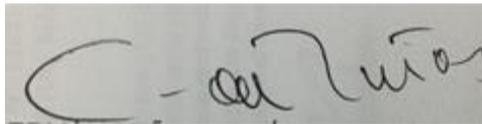
Notifíquesele en la forma prevista en el art. 290 a 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 del 2020

Para el registro de la demanda conforme se solicita por la parte activa, deberá prestarse caución en los términos del art. 590 del CGP., por la suma de \$30.000.000.mcte.

Reconócese a la Dra. NIRSA MORALES GALEANO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 79

Hoy 18 de noviembre de 2020

La Sria.



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

